

Ente fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P. Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento Número de auditoría: AEFMOD-11-FC-2023

#### 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

# 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Charcas, S.L.P, respecto a Recursos Fiscales y de Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$50,500,711.90 y de los egresos por un importe de \$49,103,241.75; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

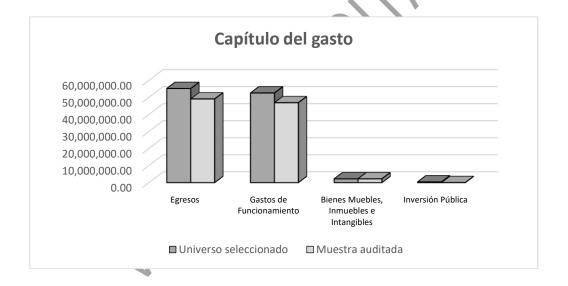


En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad		
Ingreso	56,612,549.76	50,500,711.90	89.2%		

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	55,236,625.20	49,103,241.75	88.9%
Gastos de Funcionamiento	52,612,269.54	46,895,612.90	89.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,207,628.85	2,207,628.85	100.0%
Inversión Pública	416,726.81	0.00	0.0%





## 4. Resultados

#### **Control Interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Charcas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en un ejemplar del Cuestionario de Control Interno, con objeto de mostrar el avance y trabajo realizados por el Órgano Interno de Control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de fortalecer los componentes del Control Interno, y lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-11-FC-2023-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

#### Transferencia de recursos

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de



las Participaciones 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

#### **Ingresos**

- **3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.
- **4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales y servicios de planeación, se omitió detallar la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en recibos de cobro, así como copia simple del detalle de los ingresos, su cantidad, tasa, tarifa y cuota aplicada, con fundamento en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de los recibos de cobro, su cálculo y fundamento legal, mediante el cual se realiza el cobro del impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales y de los servicios de planeación, así como su apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$367,979.00, registrado mediante póliza I00138 del 28 de marzo de 2023, por concepto de resarcimiento cuenta pública 2010.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza de registro contable del ingreso, de la ficha del depósito realizado a la cuenta bancaria del Municipio el 28 de marzo de 2023, así como del acta de comparecencia ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí el 23 de marzo de 2023, donde se dio por concluido el procedimiento administrativo de ejecución ASE-CE-PAE-015-039/19; anexando además, evidencia fotográfica donde puede verse la entrega del recurso por parte del ente fiscalizador a la Presidenta Municipal.



Asimismo, manifestó que el ingreso señalado se derivó de un resarcimiento del crédito fiscal impuesto por el ente fiscalizador al Presidente Municipal en funciones durante el ejercicio fiscal 2010.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita los ingresos recaudados por el Municipio por concepto de resarcimiento a la Cuenta Pública 2010.

#### **Servicios Personales**

- **6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- **7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.
- **8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no destino recursos de las Participaciones Federales para el pago a sueldos eventuales.
- **9.** Con la inspección física de 80 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
- **10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de la 2ª regidora y docente por el periodo 2021-2024, por un importe de \$175,834.74.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la comunicación sostenida entre el Titular del Órgano Interno de Control y la segunda regidora, de los cursos, diplomados y capacitaciones de los que dicha funcionaria ha sido parte, así como de las licencias sin goce de sueldo por el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.



Asimismo, anexó evidencia de la contestación por parte de la funcionaria en cuestión, quien manifestó que la observación realizada resulta carente de sustento legal, toda vez que el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, indica que no podrán reunirse en una misma persona dos empleos públicos, sin embargo, el mismo dispositivo legal exceptúa a los del ramo de la educación, por lo que en consecuencia, la observación respectiva debería dejar de surtir efectos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia tanto de la comunicación sostenida entre el Titular del Órgano Interno de Control y la segunda regidora, de las acreditaciones y experiencia laboral de la misma, así como de la contestación por parte de dicha funcionaria a la observación realizada, sin embargo, resulta necesario precisar lo siguiente: 1.- si bien es cierto que el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su párrafo primero, exceptúa a los funcionarios del ramo de la educación de la disposición que reza que "Jamás podrán reunirse en una misma persona dos empleos públicos por los que disfrute sueldo...", lo es también que el mismo dispositivo legal en sus párrafos segundo y tercero dicta lo siguiente: "Los servidores públicos deberán atender de tiempo completo las funciones de su encargo y no podrán desempeñar empleos o trabajos particulares que motiven conflictos de interés en relación a sus cargos.

Los funcionarios de elección popular que, sin causa justificada o sin la correspondiente licencia, faltaren al desempeño de sus funciones, quedan privados de los derechos de ciudadano y de todo empleo público, por el tiempo que dure su comisión."; y 2.- en tal virtud la evidencia proporcionada no funda, motiva o acredita que la funcionaria en cuestión gozara de la licencia correspondiente para el periodo comprendido de enero a agosto de 2023; considerando además, que omitió demostrar que los horarios para el desempeño de ambas funciones fueran compatibles; en incumplimiento de los artículos 124, 132 y 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

## AEFMOD-11-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$175,834.74 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por concepto pago de dietas a la 2ª regidora y docente sin que haya comprobado la compatibilidad de horarios para el desempeño de sus funciones, en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$263,667.12, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.



**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

## **Materiales y Suministros**

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

#### **Servicios Generales**

- **14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.
- **15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron los egresos por un total de \$153,584.00, registrados mediante pólizas C00250 del 2 de marzo de 2023, y C01400 del 8 de noviembre de 2023, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (maquinaria para limpieza del relleno sanitario); gastos de orden social y cultural (pirotecnia para evento del Grito de Independencia).

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes, solicitudes y autorizaciones de compra, contratos de arrendamiento de maquinaria y prestación de servicios, bitácoras de obra, así como de evidencia fotográfica de los eventos y servicios realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia



que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas y gastos de orden social y cultural, por un importe de \$153,584.00.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se pagó doble el gasto por un total de \$348,000.00, registrado mediante póliza C01104 del 6 de septiembre de 2023, por concepto de gastos de orden social, cultural y exposiciones (presentación de Grupo "Bryndis" en la Feria Regional Charquense 2023).

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la transferencia realizada por parte del promotor musical contratado, con la finalidad de reintegrar el recurso que el Municipio le pagó de manera duplicada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia del reintegro por parte del promotor musical a la cuenta bancaria del municipio de Charcas, S.L.P, por un importe de \$348,000.00.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los servicios contratados se formuló un contrato por un monto de \$163,200.00, mismo que se registró mediante póliza número C0170 del 24 de febrero de 2023, por concepto de pago de servicios de conservación y mantenimiento menor de inmuebles (compra de 160 láminas para rehabilitación de nave de granjas), y fue adjudicado de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, sin que se haya justificado la excepción al procedimiento por invitación restringida.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en un ejemplar original del acta de la Reunión 01/02 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 11 de febrero de 2023, donde se dictaminó la adquisición de materiales para la rehabilitación de la nave de "Granjas; así como de copias simples de la póliza de registro contable, del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el proveedor, de las solicitudes, órdenes y autorizaciones de compra y de evidencia fotográfica de los trabajos de rehabilitación realizados.

Asimismo, manifestó que el Comité dictaminó adjudicar la compra de lámina galvanizada de manera directa, debido a la necesidad de rehabilitación del espacio antes mencionado, lo anterior, en virtud de la inminente llegada de 300 toneladas de fertilizante enviado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y con el objetivo de dar continuidad a la prestación de los servicios públicos, tal y como lo indica el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó el proceso de adjudicación seguido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, así como los criterios y motivos por los que dicho Comité dictaminó la adjudicación y compra de materiales de manera directa.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- **19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.
- **20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato por un monto de \$258,799.76, mismo que se registró mediante pólizas número C00711, C00712 y C00713 del 20 de junio de 2023, por concepto de compra de materiales y artículos de construcción (cemento, cal y block) como apoyo para el mejoramiento de vivienda, y fue adjudicado de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, sin que se haya justificado la excepción al procedimiento por invitación restringida.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en ejemplares originales de las actas de las reuniones para la presentación de las Propuestas Técnica y Económica, de Aclaraciones, de Fallo y del Contrato pactado con el proveedor, todos relativos al concurso: "ADQ-IR-R28-01/05-2023 Adquisición de material de construcción para el Programa de Mejoramiento de Vivienda 2023", mismo que se realizó mediante invitación restringida a cuando menos 3 proveedores y de los que se anexa también la documentación correspondiente a la integración de su expediente y propuestas realizadas para el concurso en mención.



Finalmente, se agrega también documentación comprobatoria y evidencia fotográfica de los apoyos otorgados, así como de los recibos debidamente firmados por los beneficiarios del Programa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó el proceso de adjudicación correspondiente a la invitación restringida de cuando menos 3 proveedores, realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

## **Adquisiciones**

- **21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; cuentan con los resguardos correspondientes y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se constató la existencia de los edificios no residenciales (pago finiquito, Plaza de Toros Guerrita), equipo de cómputo y de tecnologías de la información (impresora L3250 Epson, cámaras Bullet 2Mp, Dvr 8 canales), vehículos y equipo terrestre (camioneta Ford mod 2004 azul), herramientas y máquinas herramientas (Rotomartillo Dcd 796 Dewalt, taladro Ts Dw 235G, escalera de extension tipo Ii), y licencias informáticas e intelectuales (renovacion Contpaq.), mismos que fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

#### Obra Pública

**23.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Charcas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

## **Información Contable**

**24.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre



de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en Ia Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

# **Información Presupuestal**

- **25.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- **26.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Sí

Sí

Sí

Sí

Sí



Información Presupuestal Estado Analítico del Ejercicio del Estado Analítico de Ingresos Presupuesto de Egresos a. Por Objeto del Gasto Administrativa Concepto a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC Sí b) El periodo corresponde al año que se reporta Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó Sí Sí Sí Sí Sí

e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de

#### **Anexos**

**27.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**28.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos de los Organismos Descentralizados Sistema Municipal DIF y Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas (DAPASCH).



Sector Paramunicipal I. Contable III. Anexos II. Presupuestaria Estado de Situación Financiera o Analítico del Ejercicio resupuesto de Egresos D. Funcional Ejercicio Estado Analítico del Ejercicio Estado de Flujos de Efectivo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Activo Estado de Cambios en l. Situación Financiera Estado de Actividades Estado de Variación en Hacienda Pública Votas a los Estados Consolidados (EFC) Estado Analítico del Eje del Presupuesto de Egi B. Económica ormación Contable lo Analítico del E resupuesto de E Objeto del Concepto a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Sí Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC

#### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**29.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 76.95%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

## Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

- **30.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.
- **31.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$741,540.38, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del 30 de agosto de 2024, donde fue aprobada la depuración de los saldos revelados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes; así como de la póliza D00290 del 31 de agosto de 2024, mediante la cual se realizaron los registros contables correspondientes a dicho proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó las acciones emprendidas a efecto de que los saldos revelados por el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, fueran correctos.



**32.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$6,992,637.77, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del 30 de agosto de 2024, donde fue aprobada la depuración de los saldos revelados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; así como de la póliza D00242 del 31 de agosto de 2024, mediante la cual se realizaron los registros contables correspondientes a dicho proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó las acciones emprendidas a efecto de que los saldos revelados por el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, fueran correctos.

- **33.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.
- **34.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.
- **35.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.
- **36.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.
- **37.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 9 subcuentas por un importe de -\$1,835,476.98 y al pasivo 12 subcuentas por -\$3,004,119.01.



## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del 30 de agosto de 2024, donde fue aprobada la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza que reveló la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023; así como de la póliza D00291 del 31 de agosto de 2024, mediante la cual se realizaron los registros contables correspondientes a dicho proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó las acciones emprendidas a efecto de que los saldos contrarios a su naturaleza que reveló la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, fueran correctos.

#### Reglas de Disciplina Financiera

- **38.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.
- **39.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.
- **40.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en un ejemplar del Informe sobre Estudios Actuariales actualizado.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia del formato correspondiente al Informe sobre Estudios Actuariales, sin embargo, dicho documento no cumple con los criterios dispuestos para su elaboración y contenido, por la normatividad aplicable, por lo que no se solventó; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

# AEFMOD-11-FC-2023-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**41.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$28,964,650.00, presentó un incremento de \$4,200,000.00 que representa el 17.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 5.5% por un monto de \$1,374,353.44.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-040924/TM359 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en un ejemplar original del comparativo de nóminas de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, mismo que sirvió de base para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

Asimismo, manifestó que el motivo por el que existió un desfase en la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales, equivalente al 17.0%, se debió a los incrementos y reformas realizadas a las diversas disposiciones aplicables a la materia laboral, principalmente en aquellas relativas al Salario Mínimo General, donde el incremento para el ejercicio fiscal 2023, representó un 20.0%, con respecto del ejercicio fiscal anterior, en tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a los supuestos contenidos en el artículo 10 fracción I, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, se realizó la proyección y desfase observados, con el objeto de implementar las nuevas leyes federales o las reformas a las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia con que acreditó encontrarse y dar cumplimiento a los supuestos contenidos en el artículo 10 fracción I, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- **42.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- **43.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.
- **44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$837,641.27.
- **45.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$893,924.56.
- **46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

# Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

- **47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.
- **48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.
- **49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



# 5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 175,834.74

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 348,000.00

## 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de 49,103,241.75, que representó el 88.9 % del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipió de Charcas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



## 8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones

Arq. Israel Alejandro Lara Piña

C.P. Omar Sánchez Motilla

Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor Supervisor de Obra

Auditor

Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/DMB/ILP/OSM/JGC

